



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 12 de julio de 2018

RES. CM N° 105 /2018

**VISTO:**

La Resolución CM N° 1/2018, las Actuaciones Nros. 8060/18 y 8250/18, el Dictamen N° 6/2018 de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, lo propuesto por la Vicepresidencia del CMCABA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución CM N° 1/2018 el Consejo de la Magistratura aprobó el "Plan de readecuación económica y de recursos humanos" para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.

Que en el artículo 16 del Anexo de la citada resolución, se previó la mudanza de los juzgados y áreas administrativas del Poder Judicial sitas en los edificios que se encuentran bajo el régimen de locación, al edificio de la calle Suipacha 150 de la Ciudad, estableciendo como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2018.

Que no obstante tal previsión, la Ley N° 5915, al aprobar el presupuesto correspondiente al presente ejercicio 2018, redujo en un 20.81% el de este Poder Judicial, y consecuentemente, debió readecuarse el Plan Anual de Compras y Contrataciones (Res. CM N° 34/2018, modificada por la Res. CM N° 118/2017), en concordancia con los recursos disponibles.

Que en virtud de lo expuesto, tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en las actuaciones mencionadas en el Visto, en las que las áreas técnicas competentes habían presupuestado las necesidades para la puesta en funcionamiento del edificio en cuestión en cumplimiento de lo dispuesto por el Plenario, y emitió el Dictamen CAGyMJ N° 6/2018 (5/6/2018).

Que en primer lugar fundó la competencia de su intervención en lo previsto en el artículo 38, inc. 4, de la Ley N° 31, de conformidad con el cual es facultad de dicha Comisión: "ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

*procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente”, y en el inc. 9 de la misma norma, que establece le compete “Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad”.*

Que ello así, en cuanto al asunto sometido a dictamen, expresó:  
*“La cuestión en debate involucra actos de disposición de recursos presupuestarios en procesos de selección de cocontratantes para satisfacer necesidades de infraestructura, por lo tanto esta Comisión resulta competente”, poniendo de manifiesto que “En el presupuesto aprobado para el ejercicio vigente no se dispone de partidas para efectuar la puesta en valor y adecuación del edificio sito en Suipacha 150. Si bien ya fueron requeridos a la Administración Central los recursos que permitan cubrir ese gasto, las obras no podrían ejecutarse a tiempo en forma acabada en virtud de los procesos administrativos que deben llevarse a cabo para su realización”.*

Que por ende, concluyó *“Ante esta circunstancia y la ostensible dificultad del Consejo para obtener recursos presupuestarias correspondientes, se torna de imposible cumplimiento el plazo dispuesto en el artículo 16 del Anexo de la Res. CM N° 1/2018”* y propuso al Plenario dejar sin efecto el plazo previsto en el artículo 16 del Anexo de la Resolución CM N° 1/2018, hasta tanto el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponga de los recursos presupuestarios necesarios para su realización.

Que en sentido similar, el Vicepresidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Alejandro Fernández, elevó un proyecto de resolución de igual tenor.

Que de conformidad con lo expuesto hasta aquí y lo propuesto por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y la Vicepresidencia del Consejo, corresponde dejar sin efecto el plazo establecido.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto el plazo previsto en el artículo 16 del Anexo de la Resolución CM N° 1/2018 hasta tanto el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponga de los recursos presupuestarios necesarios para su realización.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, al Señor Administrador General, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, y a los Sres. titulares del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 105 /2018**

**Lidia E. Lago**  
Secretaria

**Marcela I. Basterra**  
Presidenta

